



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con doce minutos del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se recibió presencialmente, la solicitud de información con referencia **UAIP-57-2017**, en la que requieren copia certificada de:

1. Informe si de parte del Instituto se han dado directrices para que los Oficiales de cumplimiento (información) no reciban solicitudes de información cuando no se señalen 2 medios para recibir notificaciones.

TRAMITACIÓN

I. En fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, procedí a enviar al Comisionado Presidente del Instituto, correo electrónico por medio del cual le transmití un requerimiento de información, para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha veintiocho de septiembre, el Comisionado Presidente me entregó respuesta y manifestó que *este Instituto no ha dado directrices a los Oficiales de Información para no recibir solicitudes de información cuando no se señalen dos medios para recibir notificaciones.*

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

Entréguese la respuesta del Comisionado Presidente.

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

